



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7811 DE 2011  
(Febrero 25)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el despacho Nueve de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Auxiliares Judiciales en el despacho Doce de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creados en el presente Acuerdo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente, emitir proyectos de Autos Interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil del respectivo Tribunal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Asignar el Despacho 8 de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, por un periodo de seis meses a partir del 15 de Marzo, como Magistrado de Descongestión de los Despachos de Magistrados 9 y 12 del citado Tribunal, proporcionalmente como lo



defina la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Despacho que deberá fallar 30 procesos mensuales, incluidos los que a la fecha de asignación de la descongestión, tiene a cargo su Despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Suspender a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2011, el reparto de procesos – tutelas y hábeas corpus, al Despacho 8 de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Cada uno de los Magistrados titulares de los Despachos objeto de descongestión, el Magistrado de Descongestión, y la Secretaría Sala Civil, reportarán la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40011 de febrero 22 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

CMHG